Providencia
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 25 SEP 2019

EX.N° 1473 / **VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.023 de 18 de Julio de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el **"SERVICIO DE SUMINISTRO A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS PARA IMPRESIÓN DE PAPELERIA"**, adquisición mercado público **ID 2490-89-LQ19.-**

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.264 de 27 de Agosto de 2019, se ratificaron la ACLARACION N°1 y las RESPUESTAS A CONSULTAS de la N°1 a la N°18, entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.313 de 30 de Agosto de 2019, se modificó el N°11 del Decreto Alcaldicio EX.N°1.023 de 18 de Julio de 2019.-

4.- Acta de Apertura de la propuesta pública de 20 de Agosto de 2019.-

5.- El Memorándum N°20.166 de 2 de Septiembre de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **IMPRESORA Y COMERCIAL FEYSER LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°102-2019 de 2 de Septiembre de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°933 adoptado en la Sesión Ordinaria N°113 de 24 de Septiembre de 2019, del Concejo Municipal.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTROL
CONTRALOR
V°B° PROV. 26 DE 9 2019

DECRETO:

1.- Adjudícase a la empresa **IMPRESORA Y COMERCIAL FEYSER LIMITADA, RUT.N°78.481.840-3,** la propuesta pública para el **"SERVICIO DE SUMINISTRO A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS PARA IMPRESIÓN DE PAPELERIA".-**

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1473 / DE 2019

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Comunicaciones de la Dirección de Comunicaciones, en adelante la IMC, y el funcionario encargado será don **JOSE GUILLERMO ROCHA ARCE.-**

4.- El valor del contrato será bajo la modalidad de "Servicios a Series de Precios Unitarios", con un monto de **$120.000.000.- impuesto incluido,** ofertados en el Formulario N°3, documento que forma parte integrante de este decreto.-

4.1.- Los valores del contrato se reajustará una vez cumplido 12 meses del inicio de los servicios, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho período, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la fecha de inicio de los servicios.-

5.- El pago de los servicios se realizará mediante Estados de Pago Mensuales, conforme a los requerimientos que se hayan efectuado por el municipio durante el mes previo y se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa contratista..-

5.1.- Los pagos se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura, junto a todos los antecedentes requeridos para proceder a él.-

5.2.- El municipio podrá emitir Órdenes de Compra contra requerimientos variables hasta que se cumpla el plazo contractual y/o hasta que se agote el presupuesto destinado al contrato (lo que primero ocurra). En el caso que el contrato se encontrara próximo a vencer y aún quedara saldo disponible, el municipio podrá (previo informe de la Unidad Técnica donde se evalúe la calidad del servicio y la conveniencia de mantenerlo) extender el plazo del contrato por hasta 6 meses, en cuyo caso la empresa contratista deberá reemplazar la garantía vigente de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales.-

5.3.- El pago de los servicios será efectuado mediante estados de pago periódicos, en moneda nacional de acuerdo a las Órdenes de Compra emitidas por el municipio, efectivamente ejecutadas por la empresa contratista y que cuenten con la recepción conforme por parte de la Inspección Municipal del Contrato (IMC).-

6.- El contrato tendrá una duración de 24 meses o hasta que se agote el monto contratado y comenzará a regir a partir de la fecha de emisión de la primera Orden de Compra.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar hasta en un **30%** el presupuesto asignado, lo que deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente el aumento desde la fecha de emisión de este último, el cual será anotado en el Libro de Control de Contrato y una copia será enviado mediante correo electrónico a la empresa contratista.-

7.1.- Todo aumento de contrato deberá ser garantizado, pudiendo reemplazar la garantía vigente por otra que asegure el nuevo monto total del contrato o bien, podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en los puntos 15.1 y 15.3 de las Bases Administrativas Generales y N°11 del presente Decreto.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°15 de las Bases Administrativas Especiales de la propuesta.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

10.- Será responsabilidad de la empresa contratista dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del monto contratado**, IVA incluido, su vigencia será el plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser renovada por la empresa contratista, cumplidos los 12 primeros meses de vigencia del contrato, por la empresa saldo insoluto del mismo y por el plazo restante aumentado en a lo menos 90 días corridos.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3°del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-

13.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

14.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1473 / DE 2019

16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	22.07.002. 001
Subprograma	01
CR o CMP	27.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

RODRIGO RIELOFF FUENTES
Secretario Abogado Municipal (S)

Municipalidad de Providencia SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL Secretaría Municipal

PLH/RRF/IMYJ/sgr.-
Distribución:
Interesada
Dirección Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Comunicaciones
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo
Decreto en trámite N° 2700 /